



## **“CUARTA Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”**

Estimados Suscriptores:

El día de hoy la SECRETARIA DE ECONOMIA publicó la **“CUARTA Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”** para reglamentar los medios de control de las importaciones temporales de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de edulcorantes desgravadas de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y conocer requisitos adicionales de Regla Octava cuando se determine inexistencia o insuficiencia de producción nacional para la industria Textil y de confección.

A través de esta modificación a las Reglas de Economía se adicionan los requisitos y formalidades para las empresas que presenten solicitud de ampliación de las mercancías clasificadas en el Anexo I BIS (Fracciones de edulcorantes) tales como:

- a) Indicar en el reporte del contador público la fracción arancelaria, el porcentaje de contenido de azúcar, así como el porcentaje de mermas y desperdicios de azúcar de cada uno de los productos que elabora o pretenda elaborar;
- b) Presentar electrónicamente a mas tardar el último día hábil del mes mayo Cuestionario de indicadores para empresas IMMEX que utilizan azúcar como insumo, que forma parte del anexo 3.3.1 de las reglas y criterios.

- c) La autorización de ampliación se otorgará en cantidades máximas en el caso de los edulcorantes, será equivalente a seis meses de capacidad productiva instalada.

Por último, para Regla Octava de mercancías del Programa de Promoción Sectorial de la Industrial Textil y de la Confección de las fracciones 9802.00.20 y 9802.00.24 se adiciona requisitos obligatorios tales como características técnicas del producto, descripción del producto a fabricar e indicar la cantidad que utiliza del insumo(s) solicitado(s) por cada unidad de producto final fabricado, el porcentaje de mermas y desperdicios y datos sobre capacidad de producción para transformar los productos solicitados.

Es recomendable su revisión a detalle en el Diario Oficial de la Federación del 11 de Junio del 2008, mismo que podrá descargar haciendo [CLIC aquí.](#)

A T E N T A M E N T E

Dr. Eduardo Reyes Díaz-Leal

Director General  
Bufete Internacional